

CORRESPONDE
EXPTE N° 0170/02

VISTO:

El Expte. Elevado por el Departamento Ejecutivo mediante el cual se gestiona la cesión en comodato de un lote de terreno municipal ubicado en calle Italia entre Echeverría y Martín Fierro (vereda impar) identificado catastralmente como Circ. I Sección A, Manzana 10, Parcela 6 “a”, a favor de la Asociación Criadores de Aves; y

CONSIDERANDO:

Que dicho inmueble fue cedido en comodato precario mediante contrato suscripto con fecha 16 de junio de 1992 entre las autoridades de las instituciones y el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que se estima propicio accede a la firma de un nuevo contrato estableciendo un plazo prudencial tendiente al afianzamiento de las actividades a cargo de la entidad y la continuidad de las obras iniciadas en el predio, destinadas a las instalaciones de una sede social y demás dependencias.

Que corresponde legalizar la ocupación de conformidad con la legislación vigente y lo dispuesto por los Arts. 55 y 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de Préstamo de uso gratuito o comodato a favor de la Asociación Criadores de Aves, del inmueble ubicado en la calle Italia entre Echeverría y Martín Fierro (vereda impar) identificado catastralmente como Circ. I - Sesión A – Manzana 10 – Parcela 6 “a”, con destino a sede social de la institución y demás actividades de la misma, por los motivos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2º) Fijase en diez años, a partir de la sanción de la presente, el plazo de duración del contrato a suscribir en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior, con una opción de prórroga con el uso gratuito.-

ARTICULO 3º) Las mejoras a incorporarse deberán contar con autorización previa y expresa de la Municipalidad y quedarán incorporadas al inmueble a beneficio del propietario aquellas adheridas al suelo carácter permanente, sin derecho a reclamo alguno por parte de la entidad beneficiada con el uso gratuito.-

ARTICULO 4º) Los gastos originados en servicio de luz, gas, teléfono, y servicios sanitarios serán a cargo de la comodataria.-

ARTICULO 5º) Encomiéndase al Departamento Ejecutivo por intermedio de la Dirección que corresponda, se instrumente el contrato respectivo para el cumplimiento de la presente.-

ARTICULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, Septiembre 12 de 2002

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 2159/02